

CONSEJO CONSULTIVO REGIONAL PARA LAS AGUAS NOROCCIDENTALES

RESPUESTA A CONSULTA DE LA COMISIÓN EUROPEA – OPINIÓN SOBRE MEDIDAS TÉCNICAS DE CONSERVACIÓN PARA AGUAS NOROCCIDENTALES

12 ENERO 2009

El CCR-ANOC ha centrado sus discusiones y el debate en los dos documentos siguientes:

- Propuesta de Reglamento del Consejo relativo a la conservación de los recursos pesqueros a través de medidas técnicas
- Documento de consulta no oficial (“Non-Paper”) sobre medidas técnicas de conservación específicas para las aguas noroccidentales.

1. Comentarios generales

El CCR-ANOC acoge favorablemente esta revisión de la normativa existente, en particular los esfuerzos orientados a simplificar, consolidar y mejorar la coherencia de los reglamentos sobre MTC. El CCR-ANOC asimismo valora favorablemente el giro hacia un enfoque o aproximación a estos reglamentos desde una perspectiva regional y ecosistémica del medio marino. No obstante, es necesario que la Comisión y los Estados miembros analicen con mayor detalle los siguientes puntos.

Simplificación

Los miembros del CCR-ANOC subrayan que es necesaria una simplificación desde el punto de vista de los profesionales, no sólo del de los legisladores.

Evaluación de impacto

Se reconoce que esta propuesta de reglamento se ha sometido a una evaluación del impacto de las normas. Sin embargo, el impacto de las medidas reales en los diversos sectores no parece haber sido completamente evaluado. Esto se considera una deficiencia y se adopta el criterio de que, cuando las normas afecten al trabajo práctico diario de un buque pesquero, debe realizarse una evaluación específica y detallada del impacto de tales normas antes de adoptarlas.

Asimismo, el CCR-ANOC demanda que se evalúen rigurosamente los efectos de cualquier medida con carácter previo a su introducción o inclusión en futuros reglamentos. Así por ejemplo, cualquier modificación en cuanto al número de mallas en la circunferencia del copo debería ser estudiada y analizada detenidamente para los arrastreros de fondo que practican pesquerías demersales al presentar estas unas particularidades específicas (entrada de piedras, barros y objeto; presión que ejerce en el copo el paso del agua sobre el pescado...) que son muy diferentes a las de los buques de pesquerías pelágicas. Medidas como ésta deberían ser testadas no sólo en canales de simulación de arrastre o túneles de experiencias pesqueras sino también en alta mar antes de que se adopten medidas específicas en este ámbito.

Descartes y planes de recuperación del bacalao y merluza

Los miembros del CCR-ANOC manifiestan que es necesario que haya coherencia entre estas propuestas y las normas relativas a los descartes y la recuperación de especies como bacalao o merluza. En concreto, es necesario modificar el articulado de los reglamentos relativos a la composición de capturas y los intervalos de comunicación de las mismas que por naturaleza obligará a los pescadores a realizar descartes para cumplir con estas provisiones. El CCR-ANOC solicita flexibilidad en los volúmenes de capturas en relación con los descartes de diferentes especies tanto a bordo de los buques en alta mar como durante los desembarques en tierra.

Aplicación de modificaciones en la legislación

El CCR-ANOC considera positiva la filosofía de la Comisión en relación con la nueva división o estructura en relación con la sustitución de los actuales reglamentos en vigor, contenidos en el Reglamento General 850/98, por una serie de instrumentos legislativos compuestos por un Reglamento del Consejo General y varios Reglamentos de la Comisión que están basados en las zonas de CCR. Esto permite tener en cuenta en la legislación las diferencias y particularidades regionales. También prevé la oportuna y ágil tramitación de enmiendas en los reglamentos de base regional ya que éstas se adoptan bajo el procedimiento de “comitología”.

El CCR-ANOC cree que éste es un enfoque sensible aunque subraya que debe garantizar una participación y consulta adecuada de las partes interesadas en aras a asegurar la transparencia y la confianza en este nuevo procedimiento. Por ello, el CCR-ANOC aconseja que al menos la Comisión informe puntualmente a los CCR de los resultados de sus deliberaciones en este comité y de los motivos que le llevan a proponer la introducción de cambios en el futuro en los Reglamentos regionales.

Finalmente, el CCR-ANOC conviene en que es muy importante articular y asegurar una coherencia entre el reglamento marco general del Consejo y los reglamentos de base regional de la Comisión.

Consolidación de todos los reglamentos relevantes

El CCR-ANOC estima que la Comisión ha realizado un intento genuino por integrar y consolidar todas las medidas técnicas de conservación existentes, que en la actualidad están repartidas en diferentes reglamentos incluyendo el 850/98 y todas sus enmiendas, y los Anexos de los Reglamentos anuales sobre TAC y Cuotas, así como las disposiciones contenidas en los planes de recuperación. Sin embargo, conviene indicar que existen ciertas lagunas que han sido identificadas por expertos durante la reunión del Grupo de Enfoque del CCR-ANOC sobre MTC celebrada en París el 8 de Octubre de 2008¹. En concreto, se indica que algunas disposiciones de reglamentos anteriores, en particular, del Reglamento (CEE) n° 3440/84 de la Comisión, de 6 de diciembre de 1984, relativo a la fijación de dispositivos en las redes de arrastre, redes danesas y redes similares, no se han incluido en esta actualización. Así pues, el CCR-ANOC recomienda que se subsane esta omisión en aras a asegurar una consolidación plena de toda la reglamentación relevante.

Armonización

Finalmente, los miembros del CCR-ANOC sugieren que la Comisión y los Estados miembros se pongan de acuerdo en la armonización de los coeficientes de conversión de peso transformado a peso vivo para cada una de las especies en aguas comunitarias. El CCR-ANOC defiende la inclusión de un anexo que incluya estos coeficientes en la normativa general sobre MTCs.

¹ Ver sección de reuniones de la página web del CCR-ANOC:
http://www.nwwrac.org/Meetings/Meetings_ENG/Navigation.php?id=315&language=Espanyol

2. Comentarios a la propuesta de Reglamento del Consejo relativo a la conservación de los recursos pesqueros a través de medidas técnicas

Los miembros del CCR-ANOC destacan, en particular, los artículos siguientes:

Artículo 4 – Tamaño mínimo de desembarque de los recursos acuáticos vivos

Los tamaños mínimos de desembarque llevan utilizándose en el sector pesquero desde hace 20 años. Se conocen y entienden como medios disuasorios para las capturas de juveniles como especie principal y no deberían eliminarse sin llevar a cabo una clara evaluación de riesgos especie por especie.

Por ello, el CCR-ANOC anima a la Comisión no sólo a que mantenga estas disposiciones, sino a que considere además, en caso de ser necesario, otras opciones alternativas: por ejemplo, algunos miembros son partidarios de una variación de los tamaños mínimos de desembarque en la legislación basada en zonas de modo que refleje las diferencias regionales en determinadas especies (por ejemplo, el gallo); otros miembros por su parte apuestan por la armonización de las tallas biológicas y comerciales a fin de competir en igualdad de condiciones en el mercado intracomunitario con las importaciones de productos pesqueros procedentes de países terceros.

Artículo 5 – Norma de la red o malla única

Esta norma suscita un descontento general por parte de los miembros del CCR-ANOC; se considera que, en caso de adoptarse, ocasionaría mayores dificultades operativas y gastos de explotación más elevados para una serie de categorías de buques que deben recorrer grandes distancias hasta los caladeros en pesquerías multiespecíficas o mixtas, en los que tienen derecho a explotar diversas poblaciones sujetas a diferentes medidas de conservación y tamaños de malla. La aplicación de esta norma en su formato actual representará unos gastos enormes para los pescadores, que deberán volver a puerto cada vez que tengan que cambiar una red.

Es preciso alcanzar un equilibrio adecuado y más realista entre los requisitos operativos de la flota y una aplicación más directa de la normativa en cuanto a su cumplimiento y control. Se necesita adoptar una solución eficaz en la práctica. Por ejemplo, aquellas redes que tengan tamaños de malla superiores a los estipulados en los Anexos deberían estar exentas del reglamento. Esto significaría que un buque de pesca podría portar una red de 100 milímetros junto a otra de 140 mm. La norma de la red única sólo se aplica a redes de tamaños de malla inferiores a 120 milímetros (tal y como especifica la tabla del Anexo Parte I)

Artículo 6 – Artes de arrastre

Se formulan los siguientes comentarios en relación con este artículo:

1. El artículo 6 incluye varias de las normas de reglamentos complementarios (como el No. 3440/84). No se precisa sin embargo qué sucede con las previsiones normativas que no están incluidas en el Artículo 6, como por ejemplo el uso de parpallas.
2. El artículo 6.2(a) que prohíbe la utilización de una cubierta o forro de refuerzo que será problemática para los buques irlandeses que trabajan en caladeros duros y en particular para las embarcaciones pequeñas. Debería considerarse pues la necesidad y el uso de estos forros de refuerzo.

Artículo 10 – Traslado de los buques a otra zona en tiempo real cuando se superen las capturas accesorias máximas

No tiene en cuenta la pesca con artes fijos. Es necesario modificar este artículo de modo que englobe los artes fijos y el tiempo de inmersión. A este respecto, conviene precisar que los tiempos de inmersión para redes con elevado tamaño de malla utilizadas para la pesca de crustáceos no deberían ser inferiores a dos días a fin de que sean eficientes.

Artículo 16 – Medidas urgentes de conservación adoptadas por los Estados miembros

El CCR-ANOC opina que este artículo requerirá un alto grado de cooperación entre los Estados Miembros a fin de que sea efectivo. Es importante que los Estados miembros no utilicen estas medidas en detrimento de los pescadores de otros Estados miembros. Deberían aplicarse directrices claras en la definición de las vedas en tiempo real para que los Estados miembros pudieran garantizar que las medidas se adoptan de forma consensuada y transparente. La delegación española rechaza expresamente la adopción y puesta en marcha de vedas en tiempo real debido a que creen que pueden ser utilizadas de forma política (no científica o biológica) por parte de algunos Estados miembros.

Artículo 19 – Investigación científica

Se señala por parte de los miembros que, aunque este artículo es esencial, es necesario garantizar que la adopción de cualquier procedimiento con arreglo al mismo se realice de forma equitativa, y que todos los Estados miembros lo usen para fines exclusivamente científicos. De nuevo, es posible que sean necesarias directrices sobre este aspecto.

3. Comentarios al documento no oficial de consulta (“Non-Paper”) sobre medidas técnicas de conservación específicas para las aguas noroccidentales

Los miembros del CCR-ANOC deciden examinar el documento no oficial artículo por artículo para formular observaciones más claras y precisas.

Artículo 2 (Especies principales y tamaño de malla mínimo) y Artículo 3 (Cálculo de porcentajes de especies principales)

En general, los miembros del CCR-ANOC y los expertos técnicos consideran que estos dos artículos exigen un nuevo examen, dado que, hasta la fecha, las normas que rigen la composición de las capturas no funcionan, por las razones que se exponen a continuación:

- La regulación de los porcentajes de composición de capturas en intervalos de 24 horas en ciertas circunstancias propicia la realización de descartes por parte de los pescadores. El CCR-ANOC sugiere enmendar este artículo y regular los porcentajes de composición de capturas por marea.
- Son de difícil cumplimiento por los pescadores si se atiende a la realidad de la pesca comercial, y difíciles de aplicar a bordo en el mar en opinión de los inspectores. Se recomienda priorizar los controles en tierra sobre los realizados en alta mar. Asimismo, se debería otorgar una mayor flexibilidad en cuanto a la cantidad de pescado autorizado a mantener a bordo en alta mar e intensificar los controles en los puertos.

Las nuevas propuestas que proponen una flexibilidad del 50% se consideran un paso en la dirección adecuada, pero no elimina del todo la necesidad de los pescadores de realizar descartes para poder cumplir con la regla de las 24 horas.

La puesta en marcha de los diarios de pesca electrónicos se estima una medida positiva para reducir las incertidumbres en la comunicación sobre composición de capturas y descartes, así como para lograr un control más efectivo de las medidas incluidas en los reglamentos.

El CCR-ANOC conviene que las normas deben poner un mayor énfasis en los períodos de gestión y en los controles de los desembarques, en lugar de abordar controles en el mar, que son de difícil aplicación en la práctica.

Artículo 4 – Condiciones específicas para ciertos artes fijos

El artículo 4 debe cambiar de lugar e incluirse en los principios generales del Reglamento del Consejo, puesto que no afecta sólo a las aguas noroccidentales.

Artículo 5 – Restricciones en actividades pesqueras en la zona de 12 millas alrededor del Reino Unido y de Irlanda

Los miembros del Reino Unido representados en el CCR-ANOC consideran que las aguas a las que hace alusión este artículo deben definirse con mayor claridad y, en particular, si las Islas del Canal de la Mancha se incluyen en el mismo.

Artículo 7 – Dragas o rastras

El CCR-ANOC advierte sobre los posibles problemas que puede plantear este artículo, en especial los siguientes:

- En ciertas épocas, estos buques obtendrán grandes capturas accesorias de especies fuera de cuota, como la jibia, que tendrán que descartarse si se aplica este artículo. Se recomienda la modificación del texto de modo que haga referencia a los moluscos y cefalópodos, en lugar de a los moluscos bivalvos, para permitir estas capturas periódicas.
- La norma incluida en el Reglamento 850/98 que obliga a un buque con draga a disponer de un 95% de capturas de moluscos bivalvos a bordo plantea problemas en la práctica para la pesca costera y artesanal practicada dentro de las 12 millas náuticas y que llevan dos tipos de arte diferentes en una misma marea o travesía (por ejemplo, embarcaciones de Bretaña que utilizan redes de enmalle para capturar centolla o buey y draga para vieiras; o en Normandía que practican la pesca al arrastre para capturar lenguado u otras especies y draga para ir a la almeja o al mejillón). Se recomienda pues que esta norma se modifique a fin de que no perjudique a las citadas pesquerías que ya tienen limitadas sus actividades en virtud de las disposiciones del reglamento sobre pesca de mariscos (restricción en horas de pesca). Asimismo, a fin de adquirir una mejor comprensión y cumplimiento de estas normas, sería recomendable disponer de una tabla o gráfico sobre qué tipos de artes estarían autorizados para su uso simultáneo.
- Se recomienda asimismo que a fin de mejorar las medidas de gestión existentes para la vieira se contemple un aumento del tamaño de los anillos para las dragas como parte de estos reglamentos sobre MTC.

Artículo 8 – Restricciones en el grosor del torzal al pescar en el Mar de Irlanda

El CCR-ANOC cree que este artículo entra en conflicto con las disposiciones de la Propuesta de Reglamento del Consejo, que autoriza un torzal individual de 8 mm. y uno doble de 5 mm., restituyendo una contradicción ya existente entre zonas contiguas. El grosor del torzal debería armonizarse en todas las zonas. La regla general es que una reducción en un 1 milímetro del grosor del torzal equivale a un aumento de 10 milímetros en el tamaño de malla.

Anexos

**** Parte I – Intervalos de tamaño de malla, especies principales, y porcentajes de capturas requeridos aplicables al uso de un tamaño de malla único***

Los porcentajes requeridos de capturas enunciados no tienen en cuenta las especificidades de las pesquerías mixtas y no son alcanzables sin incurrir en descartes significativos en muchos casos. Tal y como está redactado, no está claro si los porcentajes son totales o individuales. Se identifican las cuestiones fundamentales siguientes:

- El bacalao se incluye por duplicado de forma separada y en combinación con otras especies. El CCR-ANOC encuentra confusa esta circunstancia.

- Varias delegaciones proveen los siguientes ejemplos de dificultades prácticas en relación con la combinación de especies:
 - * La delegación francesa tiene problemas con los porcentajes que se adjudican al carbonero y rape. El carbonero se encuentra en unos niveles de explotación sostenible en términos de Rendimiento Máximo Sostenible por lo que no habría necesidad de adoptar medidas adicionales. En cuanto al rape, debido a sus características morfológicas, necesitaría un incremento irreal del tamaño de malla para mejorar de forma efectiva la selectividad de esta especie. La delegación francesa solicita que ambas especies sean excluidas de esta lista.
 - * La delegación irlandesa no está de acuerdo con los porcentajes fijados para merlán, eglefino y bacalao ya que significará que los arrastreros que van al merlán y los cerqueros que se dirigen al eglefino y merlán o bien tendrán que aumentar su tamaño de malla hasta los 120 mm. evitando las capturas de merlán o descartando eglefino para mantenerse dentro del porcentaje máximo del 20% para utilizar una malla de 100 mm. Proponen que la tabla A sea modificada para permitir capturas accesorias no restringidas para las redes de 100 mm. que utilicen paneles de malla cuadrada de 120 mm. (un modo sugerido sería que esta propuesta reemplazase la columna titulada “> 120 mm.”)
 - * La delegación española muestra su desacuerdo con las disposiciones sobre merluza y rape. Por ejemplo, para el supuesto de la merluza, la Comisión exige distintos porcentajes de composición de capturas de merluza para la misma luz de malla, en arrastre de fondo, según se trate de aguas noroccidentales (5% de merluza para un rango de malla de 80-99mm) o suroccidentales (20% de merluza para el mismo rango de malla). Se propone una armonización de los porcentajes en ambas aguas en un 20%. En general, la delegación española se opone además a las diferencias aparentemente arbitrarias entre los porcentajes asignados a las artes dinámicas y a las artes fijas para numerosas especies.
- Las especificaciones relativas a los paneles de malla cuadrada deberían ser sometidas a revisión, ya que podrían crear problemas en particular para los buques de menor tamaño. Estas especificaciones deberían ser remitidas a los fabricantes de redes.

*** Parte II – Áreas cerradas**

Se acoge con satisfacción por parte de los miembros del CCR-ANOC la idea de reunir todas las zonas de veda pertinentes en un solo reglamento, aunque hay una solicitud para que la Comisión publique los mapas correspondientes a estas zonas, así como sus coordenadas exactas. Se recomienda igualmente que la Comisión estandarice el formato utilizado para definir las zonas de veda.

- Apéndice 2

Debe facilitarse una ilustración más detallada de esta red de arrastre dotada de dispositivos de separación (quizás en relieve o 3D mostrándola desde diferentes ángulos o perspectivas), en la que se muestre dónde debe insertarse en la red pertinente para el copo. Finalmente, la actual ilustración del final del apéndice del copo debería ser más clara y mostrar una forma cilíndrica en lugar de cónica.